



## **CONTRATO POR SERVICIOS**

Nosotros, **LISANDRO MAURICIO ARIAS AQUINO**, Ingeniero Agrónomo, casado, hondureño, con domicilio en el municipio de Copán Ruinas, con identidad No.0501-1965-02547, actuando en mi condición de Alcalde electo en las elecciones generales del 26 de noviembre del 2021, certificado por el Tribunal Supremo Electoral, mediante Punto Único de la Sesión Extraordinaria Celebrada el día 18 de diciembre del año 2021, quien actúa en su condición de Representante Legal de la Corporación Municipal de Copán Ruinas, Departamento de Copán, según el artículo 44 de la ley de Municipalidades, para efectos de este instrumento se mencionara **“LA MUNICIPALIDAD”**; Y **MARCIO ANTONIO SUAZO ALEMAN** mayor de edad, casado, Hondureño con identidad No. **1201-1973-00026**, abogado inscrito en el honorable Colegio de Abogados de Honduras bajo el número **2611**, con domicilio en Copán Ruinas, Departamento de Copán, quien actúa por si, y en lo sucesivo se identifica como el **“PRESTADOR DE SERVICIOS”** por medio de este acto y documento, hemos convenido en celebrar el presente contrato por **“SERVICIO DE ASESORÍA LEGAL”**, por tiempo limitado, el cual se sujetara a las condiciones y clausulas siguientes: **PRIMERO**; El prestador de servicios se compromete a brindar la asesoría legal solicitada por el contratante, relacionados con temas de la municipalidad de Copán Ruinas; **SEGUNDO**; el contratante de servicios se compromete a cancelar un pago mensual por la cantidad de **L. 10,000.00 (Diez Mil Lempiras Exactos) pagaderos en un solo pago, por servicios de asesoría legal. TERCERO**; El Prestador de servicios se compromete a dar cualquier tipo de asesoría legal relacionada con la Municipalidad de Copán Ruinas, así mismo también el ASESOR se obliga a tramitar confidencialmente todos aquellos datos, documentación y demás información que hayan sido suministrados por el **CLIENTE** durante la vigencia del presente contrato. Asimismo, se compromete a no comunicar esta información a ninguna otra persona o entidad fuera de la municipalidad. **CUARTO**; El acuerdo de confidencialidad establecido en el presente pacto





tendrá validez durante la vigencia del contrato y seguirá en vigor, durante 5 años más después de la extinción, por cualquier causa, del mismo. **QUINTO;** El ASESOR informa al CLIENTE de que los datos contenidos en el presente contrato y los generados durante la vigencia de esta relación contractual, todos ellos relativos al CLIENTE, serán incorporados a los archivos de la Municipalidad de Copán Ruinas y no podrá Sacarlos fuera de ella. **SEXTO;** El presente contrato tiene una duración definida de a partir del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2024 **SEPTIMO;** Ambas partes declaran estar en pleno goce de sus derechos y haber aceptado todas y cada una de las cláusulas descritas anteriormente por tanto procedemos a la firma del presente contrato de prestación de servicios.

Y para efecto de lo aquí pactado, ambas partes ratificamos y firmamos el presente contrato en el Municipio de Copán Ruinas, a los 12 días del mes de enero del año 2024, en la ciudad de Copán Ruinas, departamento de Copán.



**Lisandro Mauricio Arias Aquino**  
**Alcalde Municipal**



**Marcio Antonio Suazo Aleman**  
**Contratado**





## CONTRATO POR SERVICIOS

Nosotros, **LISANDRO MAURICIO ARIAS AQUINO**, Ingeniero Agrónomo, casado, hondureño, con domicilio en el municipio de Copán Ruinas, con identidad No.0501-1965-02547, actuando en mi condición de Alcalde electo en las elecciones generales del 26 de noviembre del 2021, certificado por el Tribunal Supremo Electoral, mediante Punto Único de la Sesión Extraordinaria Celebrada el día 18 de diciembre del año 2021, quien actúa en su condición de Representante Legal de la Corporación Municipal de Copán Ruinas, Departamento de Copán, según el artículo 44 de la ley de Municipalidades, para efectos de este instrumento se mencionara **“LA MUNICIPALIDAD”**; Y **ROBERTO OSWALDO GUERRA CANALES** mayor de edad, casado, Hondureño con identidad No. **0511-1976-00223**, con domicilio en Copán Ruinas, Departamento de Copán, quien actúa por sí, y en lo sucesivo se identifica como el **“PRESTADOR DE SERVICIOS”** por medio de este acto y documento, hemos convenido en celebrar el presente contrato por Servicio de Publicidad y Cobertura de Eventos Municipales, por tiempo limitado, el cual se sujetara a las condiciones y cláusulas siguientes: **PRIMERO**; El prestador de Servicios se compromete a brindar publicidad, y promoción de los eventos Culturales y Sociales de la Municipalidad en el **CANAL RTV** para cubrir todos los eventos relacionados con la Municipalidad de Copán Ruinas **SEGUNDO**; el contratante de servicios se compromete a cancelar un pago por la cantidad de **L. 6,000.00 (SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS)**, por servicio de Publicidad en Canal de Televisión RTV; a dicho pago se le aplicara la retención *del 12.5% del impuesto sobre la renta de no presentar la constancia de pagos a cuenta actualizada*. **TERCERO**; Prestador de Servicios se compromete a realizar publicidad de todos los eventos que se relacionen con la Municipalidad de Copán Ruinas y cualquier avisos, promoción de eventos Sociales y Culturales, para la población en general, en la televisión. **CUARTO**; El presente contrato tiene una duración definida de Seis meses (6), a partir del 01 de Julio al 31 de Diciembre del año 2024 **QUINTO**; Ambas partes declaran estar en pleno goce de sus derechos y haber aceptado todas y cada una de las cláusulas descritas anteriormente por tanto procedemos a la firma del presente contrato de Prestación de Servicios. **SEXTO**; **DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO**. Tanto **EL CONTRATANTE** como **EL CONTRATADO** aceptan las condiciones del presente **CONTRATO** y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre ambas partes; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las





partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la Municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la Municipalidad por las derivaciones de este **CONTRATO**.

Y para efecto de lo aquí pactado, ambas partes ratificamos y firmamos el presente contrato en el Municipio de Copán Ruinas, a los 01 días del mes de Julio 2024, en la ciudad de Copán Ruinas, departamento de Copán.

**Lisandro Mauricio Arias Aquino**  
**Alcalde Municipal**



**Roberto Oswaldo Guerra Canales**  
**Contratado**





### CONTRATO POR SERVICIOS

Nosotros, **LISANDRO MAURICIO ARIAS AQUINO**, Ingeniero Agrónomo, casado, hondureño, con domicilio en el municipio de Copán Ruinas, con identidad No.0501-1965-02547, actuando en mi condición de Alcalde electo en las elecciones generales del 26 de noviembre del 2021, certificada por el Tribunal Supremo Electoral, mediante Punto Único de la Sesión Extraordinaria Celebrada el día 17 de diciembre del año 2021, quien actúa en su condición de Representante Legal de la Corporación Municipal de Copán Ruinas, Departamento de Copán, según el artículo 44 de la ley de Municipalidades, para efectos de este instrumento se mencionara “**LA MUNICIPALIDAD**”; Y **RODNEY MARTIN REYES MEJIA**, mayor de edad, soltero, Hondureño con identidad No. 0501-1976-07750, con domicilio en Bo. La Tejera, Copan Ruinas, Departamento de Copán, quien actúa por sí, y en lo sucesivo se identifica como el “**PRESTADOR DE SERVICIOS**” por medio de este acto y documento, hemos convenido en celebrar el presente contrato por Servicio de Publicidad, por tiempo limitado, el cual se sujetara a las condiciones y cláusulas siguientes: **PRIMERO**; El prestador de servicios se compromete a brindar publicidad y perifoneo de cualquier evento o aviso importante para los habitantes de todo el Municipio de Copan Ruinas **SEGUNDO**; el contratante de servicios se compromete a cancelar un pago por la cantidad de **Lps. 2,300.00 (DOS MIL TRECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)**, *dicho valor incluye el 15% del impuesto sobre venta* **TERCERO**; el contratista se compromete a realizar publicidad y cualquier tipo de perifoneo para realizar avisos a los habitantes de todo el Municipio de Copán Ruinas referente a la Municipalidad de Copán Ruinas **CUARTO**; El presente contrato tiene una duración definida de Seis (6) meses, a partir del 01 de Julio al 31 de Diciembre 2024. **QUINTO**; Ambas partes declaran estar en pleno goce de sus derechos y haber aceptado todas y cada una de las cláusulas descritas anteriormente por tanto procedemos a la firma del presente contrato de prestación de servicios. **DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO**. Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATADO aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre ambas partes; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por las derivaciones de este CONTRATO.



# MUNICIPALIDAD DE COPÁN RUINAS

Puerta Cultural de Honduras al Mundo



Y para efecto de lo aquí pactado, ambas partes ratificamos y firmamos el presente contrato en el Municipio de Copán Ruinas, a los 01 días del mes de Julio del año 2024, en la ciudad de Copán Ruinas, departamento de Copán.

**Lisandro Mauricio Arias Aquino**  
Alcalde Municipal



**Rodney Martín Reyes Mejía**  
Contratado



### CONTRATO POR SERVICIOS

Nosotros, **LISANDRO MAURICIO ARIAS AQUINO**, Ingeniero Agrónomo, casado, hondureño, con domicilio en el municipio de Copán Ruinas, con identidad No.0501-1965-02547, actuando en mi condición de Alcalde electo en las elecciones generales del 26 de noviembre del 2021, certificado por el Tribunal Supremo Electoral, mediante Punto Único de la Sesión Extraordinaria Celebrada el día 18 de diciembre del año 2021, quien actúa en su condición de Representante Legal de la Corporación Municipal de Copán Ruinas, Departamento de Copán, según el artículo 44 de la ley de Municipalidades, para efectos de este instrumento se mencionara **“LA MUNICIPALIDAD”**; Y **EMERITO PINEDA ENAMORADO** mayor de edad, casado, Hondureño con identidad No. 0510-1955-00345, con domicilio en Santa Cruz Yojoa, Departamento de Cortés, quien actúa por sí, y en lo sucesivo se identifica como el **“PRESTADOR DE SERVICIOS”** por medio de este acto y documento, hemos convenido en celebrar el presente contrato por Servicio de Publicidad, por tiempo limitado, el cual se sujetara a las condiciones y cláusulas siguientes: **PRIMERO**; El prestador de servicios se compromete a brindar publicidad, en Radio Imperio para cubrir todos los eventos relacionados con la Municipalidad de Copán Ruinas **SEGUNDO**; el contratante de servicios se compromete a cancelar un pago mensual por la cantidad de **Lps. 3,450.00 (TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS) pagaderos en un solo pago, por servicio de Publicidad en Radio Imperio FM y dicho valor incluye el 15% del impuesto sobre la venta. TERCERO**; Prestador de Servicios se compromete a realizar publicidad de todos los eventos que se relacionen con la Municipalidad de Copán Ruinas y cualquier avisos para la población en general, en la radio **CUARTO**; El presente contrato tiene una duración definida de Seis meses (6), a partir del 01 de Julio al 31 de Diciembre del año 2024. **QUINTO**; Ambas partes declaran estar en pleno goce de sus derechos y haber aceptado todas y cada una de las cláusulas descritas anteriormente por tanto procedemos a la firma del presente contrato de Prestación de Servicios. **DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO**. Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATADO aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre ambas partes; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito



o por fuerza mayor previamente comprobada, d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este CONTRATO.

Y para efecto de lo aquí pactado, ambas partes ratificamos y firmamos el presente contrato en el Municipio de Copán Ruinas, a los 01 días del mes de Julio del año 2024, en la ciudad de Copán Ruinas, departamento de Copán.



**Lisandro Mauricio Arias Aquino**  
**Alcalde Municipal**

**Emérito Pineda Enamorado**  
**Contratado**





## CONTRATO POR SERVICIOS

Nosotros, **LISANDRO MAURICIO ARIAS AQUINO**, Ingeniero Agrónomo, casado, hondureño, con domicilio en el municipio de Copán Ruinas, con identidad No.0501-1965-02547, actuando en mi condición de Alcalde electo en las elecciones generales del 26 de noviembre del 2021, certificado por el Tribunal Supremo Electoral, mediante Punto Único de la Sesión Extraordinaria Celebrada el día 18 de diciembre del año 2021, quien actúa en su condición de Representante Legal de la Corporación Municipal de Copán Ruinas, Departamento de Copán, según el artículo 44 de la ley de Municipalidades, para efectos de este instrumento se mencionara **“LA MUNICIPALIDAD”**; Y **FILADELFO BARAHONA** mayor de edad, casado, Hondureño con identidad No. 1006-1952-00245, con domicilio en La Entrada Copán, Departamento de Copán, quien actúa por si, y en lo sucesivo se identifica como el **“PRESTADOR DE SERVICIOS”** por medio de este acto y documento, hemos convenido en celebrar el presente contrato por servicio de Publicidad, por tiempo limitado, el cual se sujetara a las condiciones y clausulas siguientes: **PRIMERO**; El prestador de servicios se compromete a brindar publicidad, en TVCOPAN y RADIO MIRAVALLE para cubrir todos los eventos relacionados con la municipalidad de Copán Ruinas **SEGUNDO**; el contratante de servicios se compromete a cancelar un pago por la cantidad de **Lps. 2,550.00** (dos mil quinientos cincuenta lempiras exactos) **pagaderos mensualmente, por servicio de publicidad en TVCOPAN y RADIO MIRAVALLE y dicho valor incluye el 15% del impuesto sobre la venta. TERCERO**; Prestador de Servicios se compromete a realizar publicidad de todos los eventos que se relacionen con la municipalidad de Copán Ruinas y cualquier aviso para la población en general, en la radio y televisión **CUARTO**; El presente contrato tiene una duración definida de Seis meses (6), a partir del 01 de Enero al 30 de Junio de 2024. **QUINTO**; ambas partes declaran estar en pleno goce de sus derechos y haber aceptado todas y cada una de las cláusulas descritas anteriormente por tanto procedemos a la firma del presente contrato de prestación de servicios. **DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.** Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATADO aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre ambas partes; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, d) Por falta de desembolso del





Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este CONTRATO.

Y para efecto de lo aquí pactado, ambas partes ratificamos y firmamos el presente contrato en la ciudad de Copán Ruinas, departamento de Copán a los 17 días del mes de enero del año 2024.

**Lisandro Mauricio Arias Aquino**  
**Alcalde Municipal**



**Filadelfo Barahona**  
**Contratado**





## **CONTRATO POR SERVICIOS**

Nosotros, **LISANDRO MAURICIO ARIAS AQUINO**, Ingeniero Agrónomo, casado, hondureño, con domicilio en el municipio de Copán Ruinas, con identidad No.0501-1965-02547, actuando en mi condición de Alcalde electo en las elecciones generales del 26 de noviembre del 2021, certificado por el Tribunal Supremo Electoral, mediante Punto Único de la Sesión Extraordinaria Celebrada el día 18 de diciembre del año 2021, quien actúa en su condición de Representante Legal de la Corporación Municipal de Copán Ruinas, Departamento de Copán, según el artículo 44 de la ley de Municipalidades, para efectos de este instrumento se mencionara **“LA MUNICIPALIDAD”**; Y **JOSE DOMINGO BARRERA GARCIA** mayor de edad, casado, Hondureño con identidad No. 0890-1998-00013, con domicilio en La Entrada Copán, Departamento de Copán Ruinas, Copán, quien actúa por sí, y en lo sucesivo se identifica como el **“PRESTADOR DE SERVICIOS”** por medio de este acto y documento, hemos convenido en celebrar el presente contrato por servicio de Publicidad, por tiempo limitado, el cual se sujetara a las condiciones y cláusulas siguientes: **PRIMERO**; El prestador de servicios se compromete a brindar publicidad, en **TV CABLE MAR CANAL 12** para cubrir todos los eventos relacionados con la municipalidad de Copán Ruinas **SEGUNDO**; el contratante de servicios se compromete a cancelar un pago mensual por la cantidad de **Lps. 3,500.00 (TRES MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS) pagaderos en un solo pago, por servicio de Publicidad en TV CABLE MAR CANAL 12 y dicho valor incluye el 15% del impuesto sobre la venta. TERCERO**; Prestador de Servicios se compromete a realizar publicidad de todos los eventos que se relacionen con la municipalidad de Copán Ruinas y cualquier avisos para la población en general, en **TV CABLE MAR CANAL 12 CUARTO**; El presente contrato tiene una duración definida de Seis meses (6), a partir del 28 de Febrero al 28 de Agosto 2024. **QUINTO**; Ambas partes declaran estar en pleno goce de sus derechos y haber aceptado todas y cada una de las cláusulas descritas anteriormente por tanto procedemos a la firma del presente contrato de prestación de servicios. **DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO**. Tanto **EL CONTRATANTE como EL CONTRATADO** aceptan las condiciones del presente **CONTRATO** y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre ambas partes; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este **CONTRATO**.





Y para efecto de lo aquí pactado, ambas partes ratificamos y firmamos el presente contrato en el Municipio de Copán Ruinas, a los 28 días del mes de Febrero 2024, en la ciudad de Copán Ruinas, departamento de Copán.

**Lisandro Mauricio Arias Aquino**

**Alcalde Municipal**



Jose Domingo Barrera Garcia

**Jose Domingo Barrera Garcia**

**Contratado**





## CONTRATO POR SERVICIOS

Nosotros, **LISANDRO MAURICIO ARIAS AQUINO**, Ingeniero Agrónomo, casado, hondureño, con domicilio en el municipio de Copán Ruinas, con identidad No.0501-1965-02547, actuando en mi condición de Alcalde electo en las elecciones generales del 26 de noviembre del 2021, certificado por el Tribunal Supremo Electoral, mediante Punto Único de la Sesión Extraordinaria Celebrada el día 18 de diciembre del año 2021, quien actúa en su condición de Representante Legal de la Corporación Municipal de Copán Ruinas, Departamento de Copán, según el artículo 44 de la ley de Municipalidades, para efectos de este instrumento se mencionara **“LA MUNICIPALIDAD”**; Y **ROBERTO OSWALDO GUERRA CANALES** mayor de edad, casado, Hondureño con identidad No. 0511-1976-00223, con domicilio en Copán Ruinas, Departamento de Copán, quien actúa por sí, y en lo sucesivo se identifica como el **“PRESTADOR DE SERVICIOS”** por medio de este acto y documento, hemos convenido en celebrar el presente contrato por servicio de Publicidad, por tiempo limitado, el cual se sujetara a las condiciones y cláusulas siguientes: **PRIMERO**; El prestador de servicios se compromete a brindar publicidad, y promoción de los eventos culturales y sociales de la Municipalidad en el Canal RTV para cubrir todos los eventos relacionados con la municipalidad de Copán Ruinas **SEGUNDO**; el contratante de servicios se compromete a cancelar un pago por la cantidad de **Lps. 6,000.00 (Seis mil Lempiras Exactos), por servicio de Publicidad en Canal de Televisión RTV; a dicho pago se le aplicara la retención del 12.5% del impuesto sobre la renta de no presentar la constancia de pagos a cuenta actualizada. TERCERO**; Prestador de Servicios se compromete a realizar publicidad de todos los eventos que se relacionen con la municipalidad de Copán Ruinas y cualquier avisos, promoción de eventos sociales y culturales, para la población en general, en la televisión **CUARTO**; El presente contrato tiene una duración definida de Seis meses (6), a partir del 01 de Enero al 30 de Junio del 2024 **QUINTO**; Ambas partes declaran estar en pleno goce de sus derechos y haber aceptado todas y cada una de las cláusulas descritas anteriormente por tanto procedemos a la firma del presente contrato de prestación de servicios. **SEXTO**; DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATADO aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre ambas partes; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor





previamente comprobada, d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este CONTRATO.

Y para efecto de lo aquí pactado, ambas partes ratificamos y firmamos el presente contrato en el Municipio de Copán Ruinas, a los 17 días del mes de enero 2024, en la ciudad de Copán Ruinas, departamento de Copán.

**Lisandro Mauricio Arias Aquino**  
Alcalde Municipal



**Roberto Oswaldo Guerra Canales**  
Contratado





## CONTRATO POR SERVICIOS

Nosotros, **LISANDRO MAURICIO ARIAS AQUINO**, Ingeniero Agrónomo, casado, hondureño, con domicilio en el municipio de Copán Ruinas, con identidad No.0501-1965-02547, actuando en mi condición de Alcalde electo en las elecciones generales del 26 de noviembre del 2021, certificada por el Tribunal Supremo Electoral, mediante Punto Único de la Sesión Extraordinaria Celebrada el día 17 de diciembre del año 2021, quien actúa en su condición de Representante Legal de la Corporación Municipal de Copán Ruinas, Departamento de Copán, según el artículo 44 de la ley de Municipalidades, para efectos de este instrumento se mencionara “**LA MUNICIPALIDAD**”; Y **RODNEY MARTIN REYES MEJIA**, mayor de edad, soltero, Hondureño con identidad No. 0501-1976-07750, con domicilio en Bo. La Tejera, Copan Ruinas, Departamento de Copán, quien actúa por si, y en lo sucesivo se identifica como el “**PRESTADOR DE SERVICIOS**” por medio de este acto y documento, hemos convenido en celebrar el presente contrato por Servicio de Publicidad, por tiempo limitado, el cual se sujetara a las condiciones y clausulas siguientes: **PRIMERO**; El prestador de servicios se compromete a brindar publicidad y perifoneo de cualquier evento o aviso importante para los habitantes de todo el Municipio de Copan Ruinas **SEGUNDO**; el contratante de servicios se compromete a cancelar un pago por la cantidad de **Lps. 2,300.00 (DOS MIL TRECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)**, *dicho valor incluye el 15% del impuesto sobre venta* **TERCERO**; el contratista se compromete a realizar publicidad y cualquier tipo de perifoneo para realizar avisos a los habitantes de todo el municipio de Copán Ruinas referente a la Municipalidad de Copán Ruinas **CUARTO**; El presente contrato tiene una duración definida de Seis (6) meses, a partir del 01 de Enero al 30 de Junio 2024. **QUINTO**; Ambas partes declaran estar en pleno goce de sus derechos y haber aceptado todas y cada una de las cláusulas descritas anteriormente por tanto procedemos a la firma del presente contrato de prestación de servicios. DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATADO aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre ambas partes; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este CONTRATO.





# MUNICIPALIDAD DE COPÁN RUINAS

Puerta Cultural de Honduras al Mundo



Y para efecto de lo aquí pactado, ambas partes ratificamos y firmamos el presente contrato en el Municipio de Copán Ruinas, a los 17 días del mes de enero de 2024, en la ciudad de Copán Ruinas, departamento de Copán.



**Lisandro Mauricio Arias Aquino**  
Alcalde Municipal

**Rodney Martin Reyes Mejía**  
Contratado







### **CONTRATO POR SERVICIOS**

Nosotros, **LISANDRO MAURICIO ARIAS AQUINO**, Ingeniero Agrónomo, casado, hondureño, con domicilio en el municipio de Copán Ruinas, con identidad No.0501-1965-02547, actuando en mi condición de Alcalde electo en las elecciones generales del 26 de noviembre del 2021, certificado por el Tribunal Supremo Electoral, mediante Punto Único de la Sesión Extraordinaria Celebrada el día 18 de diciembre del año 2021, quien actúa en su condición de Representante Legal de la Corporación Municipal de Copán Ruinas, Departamento de Copán, según el artículo 44 de la ley de Municipalidades, para efectos de este instrumento se mencionara **“LA MUNICIPALIDAD”**; Y **EMERITO PINEDA ENAMORADO** mayor de edad, casado, Hondureño con identidad No. 0510-1955-00345, con domicilio en Santa Cruz Yojoa, Departamento de Corte, quien actúa por si, y en lo sucesivo se identifica como el **“PRESTADOR DE SERVICIOS”** por medio de este acto y documento, hemos convenido en celebrar el presente contrato por servicio de Publicidad, por tiempo limitado, el cual se sujetara a las condiciones y cláusulas siguientes: **PRIMERO**; El prestador de servicios se compromete a brindar publicidad, en Radio Imperio para cubrir todos los eventos relacionados con la municipalidad de Copán Ruinas **SEGUNDO**; el contratante de servicios se compromete a cancelar un pago mensual por la cantidad de **Lps. 3,450.00 (TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS) pagaderos en un solo pago, por servicio de Publicidad en Radio Imperio FM y dicho valor incluye el 15% del impuesto sobre la venta. TERCERO**; Prestador de Servicios se compromete a realizar publicidad de todos los eventos que se relacionen con la municipalidad de Copán Ruinas y cualquier avisos para la población en general, en la radio **CUARTO**; El presente contrato tiene una duración definida de Seis meses (6), a partir del 01 de enero al 30 de Junio 2024. **QUINTO**; Ambas partes declaran estar en pleno goce de sus derechos y haber aceptado todas y cada una de las cláusulas descritas anteriormente por tanto procedemos a la firma del presente contrato de prestación de servicios. DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATADO aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre ambas partes; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor





de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este CONTRATO.

Y para efecto de lo aquí pactado, ambas partes ratificamos y firmamos el presente contrato en el Municipio de Copán Ruinas, a los 17 días del mes de enero 2024, en la ciudad de Copán Ruinas, departamento de Copán.

**Lisandro Mauricio Arias Aquino**  
Alcalde Municipal



**Emérito Pineda Enamorado**  
Contratado





## **CONTRATO POR SERVICIOS**

Nosotros, **LISANDRO MAURICIO ARIAS AQUINO**, Ingeniero Agrónomo, casado, hondureño, con domicilio en el municipio de Copán Ruinas, con identidad No.0501-1965-02547, actuando en mi condición de Alcalde electo en las elecciones generales del 26 de noviembre del 2021, certificado por el Tribunal Supremo Electoral, mediante Punto Único de la Sesión Extraordinaria Celebrada el día 18 de diciembre del año 2021, quien actúa en su condición de Representante Legal de la Corporación Municipal de Copán Ruinas, Departamento de Copán, según el artículo 44 de la ley de Municipalidades, para efectos de este instrumento se mencionara “**LA MUNICIPALIDAD**”; Y **JOSE ANTONIO SALAZAR ESCOBAR** mayor de edad, casado, Hondureño con identidad No. 0402-1971-00107, con domicilio en Copán Ruinas, Departamento de Copán, quien actúa por si, y en lo sucesivo se identifica como el “**PRESTADOR DE SERVICIOS**” por medio de este acto y documento, hemos convenido en celebrar el presente contrato por servicio de Publicidad, por tiempo limitado, el cual se sujetara a las condiciones y clausulas siguientes: **PRIMERO**; El prestador de servicios se compromete a brindar una serie de servicios de publicidad a la **Municipalidad de Copán Ruinas**. **1.** Publicidad en televisión: 30 spots semanales: Se transmitirán 30 anuncios en diferentes programas de televisión durante la semana. Spots diarios: 6 spots diarios: Estos se transmitirán en diferentes programas de la televisión a lo largo del día. **2.** Entrevistas o reportajes: 2 entrevistas o reportajes semanales: Estos serán transmitidos en noticieros, para cubrir eventos o actividades relacionados con la municipalidad. **3.** Publicaciones en redes sociales: El prestador también se compromete a realizar publicaciones semanales en redes sociales para cubrir eventos o actividades de la municipalidad. Este **CONTRATO DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD** cubre tanto medios tradicionales (televisión) como medios digitales (redes sociales), el encargado de la oficina de Relaciones Públicas de la Municipalidad programará previamente con el representante del canal la grabación de entrevistas y la cobertura de actividades, lo que ayudará a asegurar su amplia difusión. **SEGUNDO**; el contratante de servicios se compromete a cancelar un pago mensual por la cantidad de **Lps. 4,500.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS) pagaderos en un solo pago, por servicio de Publicidad en Canal 20 Copán CTV Internacional y dicho valor más el 15% del impuesto sobre la venta.** **TERCERO**; El presente contrato tiene una duración definida de **DOS** meses (2) **NUEVE** (9) días, a partir del 21 de Octubre al 31 de Diciembre del año 2024. **CUARTO**; Ambas partes





declaran estar en pleno goce de sus derechos y haber aceptado todas y cada una de las cláusulas descritas anteriormente por tanto procedemos a la firma del presente contrato de prestación de servicios. **DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.** Tanto **EL CONTRATANTE** como **EL CONTRATADO** aceptan las condiciones del presente **CONTRATO** y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre ambas partes; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada.

Y para efecto de lo aquí pactado, ambas partes ratificamos y firmamos el presente contrato en el Municipio de Copán Ruinas, a los 21 días del mes de Octubre del año 2024, en la ciudad de Copán Ruinas, departamento de Copán.

**Lisandro Mauricio Arias Aquino**  
**Alcalde Municipal**



**Jose Antonio Salazar Escobar**  
**Contratado**





## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros, **LISANDRO MAURICIO ARIAS AQUINO**, Ingeniero Agrónomo, casado, hondureño, con domicilio en el municipio de Copán Ruinas, con identidad No.0501-1965-02547, actuando en mi condición de Alcalde electo en las elecciones generales del 26 de noviembre del 2021, certificado por el Tribunal Supremo Electoral, mediante Punto Único de la Sesión Extraordinaria Celebrada el día 18 de diciembre del año 2021, quien actúa en su condición de Representante Legal de la Corporación Municipal de Copán Ruinas, Departamento de Copán, según el artículo 44 de la ley de Municipalidades, para efectos de este instrumento se mencionara “**LA MUNICIPALIDAD**”. Y **MARIA FERNANDA BERTRAND REINA** mayor de edad, Hondureña con **DNI No. 0318-1999-02021**, con domicilio en Copán Ruinas, Departamento de Copán, quien actúa por sí, y en lo sucesivo se identifica como la “**TRABAJADORA**”: hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO**, de prestación de servicios profesionales bajo las condiciones y estipulaciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA:** el patrono, requiere de los servicios de manera exclusiva de la **TRABAJADORA**, para que se desempeñe en el cargo de **TERAPEUTA FUNCIONAL DEL CITEAT DE LA MUNICIPALIDAD DE COPAN RUINAS**, el patrono se compromete a prestar el apoyo logístico necesario para el buen desempeño de sus funciones. **CLAUSULA SEGUNDA:** la **TRABAJADORA** se compromete a desempeñar el cargo estipulado en la cláusula anterior y a realizar las actividades descritas en el presente contrato. **II DESCRIPCION DEL CARGO a. OBJETIVO DEL CARGO:** Programar y coordinar con los servicios de atención primaria de salud que exista en la comunidad para apoyar las acciones de prevención que establece la Secretaría de Salud en el área de rehabilitación. **III PRINCIPALES FUNCIONES:** 1. Brindar atención de Terapia Funcional a pacientes referidos por el médico. 2. Ejecutar programas de tratamiento. 3. Educar a la población en aspectos de rehabilitación. 4. Detectar necesidades de equipamiento y recursos dentro del área de trabajo. 5. Participar en la elaboración de normas políticas y funciones. 6. Realizar informes de actividades. 7. Manejar registros estadísticos. 8. Otras que por naturaleza de su cargo le sean asignada por el Alcalde Municipal. **CLAUSULA TERCERA:** El periodo del presente contrato será por doce (12) meses a partir del 1 de Julio del año 2024 al 30 de Junio del año 2025. **CLAUSULA CUARTA:** El horario de trabajo será de lunes a viernes en la forma Siguiente: De lunes a viernes de **07:30 AM - 12:00 P.M. a 01:00 PM - 4:30 P.M.** El horario puede variar cuando haya actividades sociales o culturales dentro del Municipio. **CLAUSULA QUINTA:** El sueldo mensual será de **L. 14,000.00 (CATORCE MIL LEMPIRASEXACTOS)** pagaderos al finalizar cada mes y en moneda Nacional; Tendrá derecho además de su salario ordinario a los beneficios laborales en base al código del trabajo. El empleado tendrá derecho además del pago antes mencionado, a los gastos de viaje y viáticos cuando salga del Municipio según reglamento





de viáticos y normas establecidas por la Municipalidad. **CLAUSULA SEXTA: Resolución de Conflictos y Rescisión del Contrato.** Este contrato podrá disolverse por las siguientes causas: A) Por mutuo acuerdo entre ambas partes, obligándose a dar el preaviso correspondiente según art. No.116 del código del trabajo de Honduras. B) Por el no cumplimiento de cualquiera de las cláusulas anteriores, debidamente justificada. C) La Municipalidad podrá dar por terminada la relación derivada de este contrato, por considerar de mala calidad los productos presentados por el empleado o por no presentarlos en el tiempo establecido en las cláusulas anteriores. D) Por muerte de la **Trabajadora** o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato la cual no sea a consecuencia del desempeño de sus labores. E) Por incumplimiento de la **Trabajadora** de las obligaciones contraídas en el presente contrato. F) Cuando la **Trabajadora** sea condenada por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos. G) Por caso fortuito o fuerza mayor ocasionados por desastres naturales ajenos a la voluntad de la Municipalidad. H) Cuando **Las Autoridades de la Municipalidad** pierdan la confianza en la **Trabajadora**, por actos dudosos o dolosos cometidos por el mismo. I) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas (bienes) que se encuentren dentro o fuera del edificio propiedad de la Municipalidad. J) Por todo acto inmoral o delictuoso que la **Trabajadora** cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales, que por su naturaleza se vea dañada la imagen de la Institución por actos ilícitos realizados o cometidos por la **Trabajadora** reservándose la decisión de proceder judicialmente por los daños y perjuicios ocasionados. K) Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de **La Municipalidad**. M) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifestado por la **Trabajadora** que haga imposible el cumplimiento del contrato. N) Y por todas las demás Causales de Cancelación de Contratos o Terminación de una Relación Laboral sin Responsabilidad de las Partes, estipuladas en los artículos No. 97, 98, 111 y 112 del Código del Trabajo de la Republica de Honduras, amparándonos en el artículo 100 de la ley de Municipalidades. **CLAUSULA SEPTIMA:** La **Trabajadora** mediante el presente contrato, da su consentimiento para que **La Municipalidad** deduzca de su salario o de sus prestaciones sociales, cuando las hubiere, el importe de daños causados a vehículos u otros bienes de la institución, cuando estos sean ocasionados por causas imputables a él, producto de su negligencia, inexperiencia y/o inobservancia de normas, leyes o reglamentos y los valores pendientes de liquidar por viáticos otorgados. **CLAUSULA OCTAVA:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con todo lo descrito en las cláusulas anteriores comprometiéndose al fiel cumplimiento de las mismas. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en el municipio de Copan Ruinas, al Primer día del mes de Junio del año dos mil veinticuatro.





# MUNICIPALIDAD DE COPÁN RUINAS

Puerta Cultural de Honduras al Mundo



**Lisandro Mauricio Arias Aquino**  
Alcalde Municipal



**María Fernanda Bertrand Reina**  
Trabajadora





## **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO**

Nosotros, **LISANDRO MAURICIO ARIAS AQUINO**, Ingeniero Agrónomo, casado, hondureño, con domicilio en el municipio de Copán Ruinas, con identidad No.0501-1965-02547, actuando en mi condición de Alcalde electo en las elecciones generales del 26 de noviembre del 2021, certificada por el Tribunal Supremo Electoral, mediante Punto Único de la Sesión Extraordinaria Celebrada el día 18 de diciembre del año 2021, quien actúa en su condición de Representante Legal de la Corporación Municipal de Copán Ruinas, Departamento de Copán, según el artículo 44 de la ley de Municipalidades, para efectos de este instrumento se mencionara **“LA MUNICIPALIDAD”**. Y **JOSE ARSENIO JUAREZ ZAVALA** mayor de edad, hondureño con DNI n° **1804-1968-00468**, con domicilio en **SAN PEDRO ZACAPA**, Departamento de **SANTA BARBARA**, quien actúa por si, y en lo sucesivo se identifica como el **“TRABAJADOR(A)”**: hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO**, al amparo del código de trabajo, que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

**PRIMERA:** La **Municipalidad**, Requiere contratar los servicios de un operador de Motoniveladora.

**SEGUNDA:** el tipo de contratación será por tiempo limitado.

### **FUNCIONES:**

**“El Trabajador”**, responderá de forma directa, por la ejecución de las funciones que se le indiquen en el itinerario de funciones específicas a través del personal que asigne para tal fin.

### **VALOR DEL CONTRATO:**

**TERCERA:** LA **Municipalidad**, se compromete a pagar por sus servicios a **“El Trabajador”**, la cantidad de L.28,000.00 (veintiocho mil lempiras exactos) en dos pagos quincenales de 14,000.00 (Catorce mil lempiras exactos), **La Municipalidad** se compromete a pagar hospedaje y alimentación para el trabajador, **“el Trabajador”**, únicamente tendrá derecho al pago de los valores aquí pactados, siempre y cuando cumpla con las tareas asignadas y los resultados impuestos por **La Municipalidad** en el tiempo estipulado en este contrato.

### **DURACIÓN DEL CONTRATO:**

**CUARTA:** El presente contrato es por tiempo determinado de 6 meses, con vigencia del 1 de Enero del año 2024 hasta 30 de Junio del mismo año 2024, pero puede ser renovado por las partes de común acuerdo antes de la finalización del mismo, haciéndolo constar por escrito, Y al finalizar este periodo, se da por terminada la relación derivada de la aplicación del presente contrato sin responsabilidad para las partes, si no existiera una notificación por escrito de finalización o renovación del contrato.

### **CAUSAS DE RECISIÓN DEL CONTRATO**







**QUINTO:** LA Municipalidad, en cualquier momento podrá dar por terminado este contrato, sin responsabilidad de su parte, mediante una simple notificación de resolución o rescisión por escrito a **“El trabajador”**, emitida por lo menos con quince (15) días naturales de anticipación, cuando se produzca cualquiera de los eventos siguientes:

- A) Por fuerza mayor o caso fortuito, por cualquiera de las partes, se entiende por caso fortuito o fuerza mayor todo acontecimiento que no ha podido preverse o que previsto no ha podido resistirse o que se produce con independencia de la voluntad de las partes y que influya directamente en la prestación del servicio.
- B) Por incumplimiento injustificado y debidamente comprobado de los acuerdos pactados en este contrato.
- C) Por decisión propia de alguna de las partes o por mutuo acuerdo. Para ello la Municipalidad o **“ El Trabajador”**, lo deberán notificar por escrito en un periodo de 15 días calendario, la primera, pagara los honorarios por servicios prestados a la fecha en que la notificación tenga efecto en la prestación de los servicios o el segundo devolverá el valor pagado por adelantado al primero si fuera el caso.
- D) El Trabajador se presente en estado de embriaguez, o el uso de drogas en la unidad de salud respectiva.
- E) Porque **“El Trabajador”**, ocasione daños materiales al equipo.
- F) La negativa por parte del personal asignado por **“el Trabajador”**, a usar los uniformes exigidos por la Municipalidad.
- G) El no cumplimiento en la presentación de los informes exigidos por la Municipalidad, y debido tiempo de entrega.
- H) Porque **“el Trabajador”**, no cumpla estrictamente con su horario de trabajo establecido por la Municipalidad para el desempeño de sus funciones.

Asimismo, el presente Contrato podrá ser finalizado en cualquier momento por mutuo acuerdo entre las partes, haciendo constar tal hecho por escrito.

  
Lisandro Mauricio Arias Aquino  
Alcalde Municipal



Jose Arsenio Juarez Zavala  
Contratado

